

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9056 de 27 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005819

Señor(a)
Gelmán Enrique Pinzón Aguilar

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “BOLSA REUTILIZABLE CON REFUERZO LATERAL CON MANIJAS POR EXTENSIÓN Y METODOS DE ENSAMBLAJE”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del radicado N° NC2019/0005819 del 4 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una bolsa reutilizable con una vida útil extendida

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una bolsa reutilizable que tiene una cinta que una las dos caras superior e inferior de la bolsa, donde dicha cinta se encuentra doblada en U y agarra los extremos de las caras de la bolsa dentro de la abertura de la U y luego se extiende para formar la correa o manija de sujeción de la bolsa.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La expresión “(...) *dimensiones adecuadas*” (reiv. 1) no es clara, ya que no permite definir el alcance de la reivindicación. Se sugiere sustituirla por un término preciso o rango concreto, teniendo en cuenta no incurrir en ampliación de materia, o suprimirla del capítulo reivindicatorio.

Las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 8 y 9 hacen referencia a una cara superior e inferior, pero también mencionan un borde superior y un borde inferior, lo cual no es claro, ya que en la parte superior se ubica un acceso de la bolsa, por lo cual no habría una cara superior. De la descripción y las figuras se entiende que las caras superior (2) e inferior (3) en realidad corresponden a una cara frontal y una cara trasera, o una cara anterior y una cara posterior. Se recomienda hacer las aclaraciones pertinentes y las correcciones a lo largo del capítulo reivindicatorio y descriptivo.



Oficio N° 9056 de 27 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005819

Las expresiones: “(...) *ola*” (reiv. 3) y “(...) *convertiesen*” (reiv. 4), presentan errores tipográficos. Se sugiere realizar las modificaciones y aclaraciones pertinentes.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de junio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9056 de 27 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005819

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0005819		1°	x	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
04/06/2019							x		
Solicitante									
Gelmán Enrique Pinzón Aguilar									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 9					
Palabras clave utilizadas				Bag, grocery, shopping, Edge, border, end, side, strip, strap, belt, handle, stitch*, sew*, reforc*, tote.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A45C 3/06, A45C 3/14, A45C 3/00, A45C 3/04, A45C 7/00, A45C 9/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO 92301234	24/08/1983	-	-				A	
Solicitud	US 2015/0351507	10/12/2015	-	-				A	
	US 4958920	14/06/2011	-	-				A	
	US 2010/0084443	08/04/2010	-	-				A	
INVENES	ES 1008798	01/06/1989	-	-				A	
	ES 0202841	01/12/1975	-	-				A	
Google patents	CN 1199823	04/05/2005	-	-				A	
	US 9604757	28/03/2017	-	-				A	
PATBASE	EP1941811	09/07/2008	-	-				A	
	US 2015/201722	23/07/2015	-	-				A	
	GB 1001850	18/05/1965	-	-				A	
	JP 3207275	04/11/2016	-	-				A	
	US 2015/246751	03/09/2015	-	-				A	
ORBIT	CN 105725417	06/07/2016	-	-				A	
	KR 20140069760	10/06/2014	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del									

Oficio N° 9056 de 27 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005819

artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: 06/07/2020	
Examinador: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ	